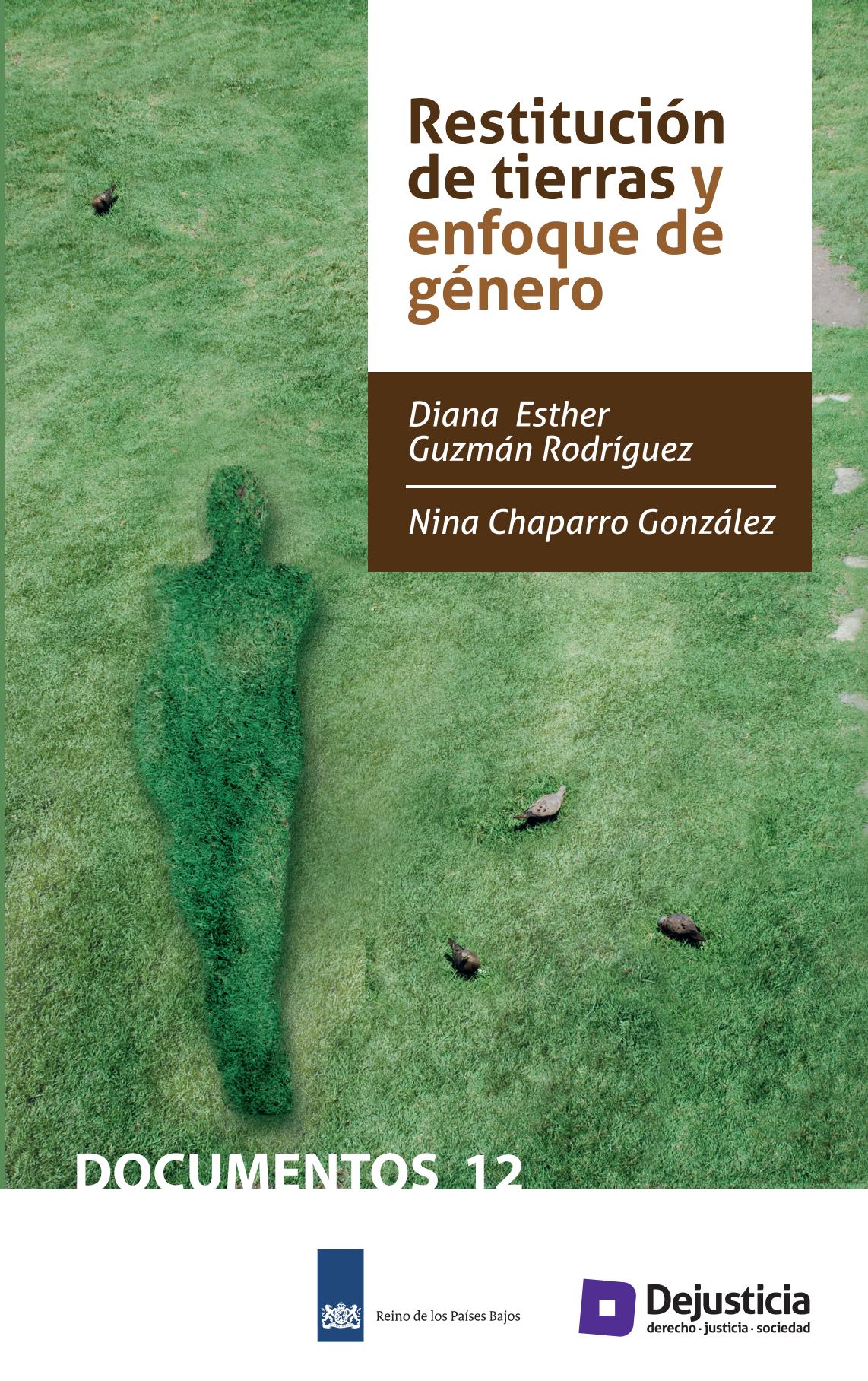




Restitución de tierras y enfoque de género

*Diana Esther
Guzmán Rodríguez*

Nina Chaparro González

DOCUMENTOS 12



Reino de los Países Bajos



Dejusticia
derecho · justicia · sociedad

Restitución de tierras y enfoque de género

Diana Esther Guzmán Rodríguez
Nina Chaparro González

Diana Esther Guzmán Rodríguez Investigadora principal de Dejusticia y profesora asociada de la Universidad Nacional de Colombia.

Nina Chaparro González Investigadora de Dejusticia y profesora de la Universidad del Rosario.



Reino de los Países Bajos



Este trabajo se desarrolló gracias al apoyo del Reino de los Países Bajos

ISBN: 978-958-58228-6-3 versión digital
978-958-58228-5-6 versión impresa

© Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia
Carrera 24 N° 34-61, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57 1) 608 3605
Correo electrónico: info@dejusticia.org
<http://www.dejusticia.org>

En este documento retomamos planteamientos previos de las autoras en otros artículos y documentos. En este sentido, véase, Bolívar y Guzmán (2013), Guzmán y Uprimny (2009).

Este texto puede ser descargado gratuitamente en <http://www.dejusticia.org>

Revisión de textos: María José Díaz Granados
Preprensa: Marta Rojas
Cubierta: Alejandro Ospina
Impreso por Ediciones Antropos

Bogotá, noviembre de 2013

Contenido

Introducción..... 7

El enfoque de género:
¿qué es y para qué sirve? 11

El enfoque de género
para la restitución de tierras..... 14

 El análisis de los efectos del desplazamiento
 y el despojo en las mujeres.....14

 La restitución para las personas con orientación
 sexual e identidad de género diversas 23

 El análisis de los efectos del desplazamiento
 forzado en los hombres: nuevas masculinidades.....27

Comentarios finales30

 Medidas dirigidas a mujeres.....31

 Medidas dirigidas a personas LGBTI..... 32

 Medidas dirigidas a los hombres..... 32

Referencias.....35

Introducción

Como consecuencia de la violencia sociopolítica derivada del conflicto armado interno, Colombia ha experimentado un desplazamiento forzado masivo. De acuerdo con las cifras oficiales disponibles, durante los últimos 25 años más de 5.163.815¹ de personas han abandonado sus hogares huyendo de la violencia. Este fenómeno ha implicado, además de una situación generalizada de violación de los derechos humanos de sus víctimas, un despojo masivo de bienes muebles e inmuebles, pues en la mayoría de las ocasiones quienes se desplazan deben huir de manera repentina, abandonando todas sus pertenencias para poder salvar sus vidas (Amnistía Internacional 2009: 4).

El despojo ha sido posible gracias a un conjunto complejo de procesos, tanto legales como ilegales. Esto es, no solamente se ha dado mediante el uso de la fuerza o con la participación directa de actores armados ilegales. También ha implicado el uso de acciones fraudulentas, la utilización de las vías legales que permiten concretar la apropiación de los bienes abandonados, e incluso la combinación de estrategias legales e ilegales² (Uprimny y Sánchez 2010).

-
- 1 Número de víctimas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas de la Unidad de Víctimas. Dato disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co> (Consultado el 17 de noviembre de 2013).
 - 2 En este sentido, el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de Acción Social (PPTP) ha identificado que el despojo se concreta al menos de cuatro formas distintas: i) mediante la transferencia de derechos de los legítimos titulares, pero en virtud del uso de la fuerza o la intimidación; ii) por la transferencia de derechos de los legítimos titulares, en virtud de presiones y pagos irrisorios; iii) mediante la transferencia de derechos reales sobre inmuebles sin otorgamiento de escritura, viciadas por la fuerza; iv) mediante la constitución de garantías reales o personales, en virtud del uso de la fuerza; v) por legitimación de derechos a través de instancias

Como resultado, el despojo en Colombia ha sido un fenómeno masivo, que afecta de manera generalizada a la población en condición de desplazamiento por la violencia. En este sentido, de acuerdo con la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento (2009), el 94% de los grupos familiares desplazados que poseían tierras, y el 92,4% de los que tenían animales, fueron despojados de ellos o se vieron forzados a abandonarlos.

En la actualidad, el Estado intenta enfrentar los efectos del desplazamiento y del despojo mediante una política de restitución de tierras desarrollada a partir de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011). En virtud de esta política, se espera que la mayoría de las personas desplazadas puedan retornar a sus tierras y territorios, y que aquellas que no logren hacerlo puedan ser reubicadas en entornos que les ofrezcan garantías para llevar una vida digna.

Esta política, que es clave para la reconstrucción del país, ha enfrentado dificultades en su ejecución. En efecto, su implementación y éxito asumen retos importantes, como los derivados de la persistencia del conflicto y las precarias condiciones de seguridad que se presentan en algunas regiones del país. Además, aunque el procedimiento adoptado para implementar la política es cuasiadministrativo, las víctimas que quieran acceder al mismo pueden enfrentar múltiples barreras de acceso. Así, por ejemplo, como lo han documentado varias investigaciones, en Colombia hay una gran informalidad en la tenencia de la tierra, que puede afectar la posibilidad de acreditar las relaciones con la misma (Salinas 2009).

La restitución plena y efectiva puede ser, entonces, difícil de concretar para todas las víctimas del conflicto armado. No obstante, es fundamental que la política se estructure e implemente de forma tal que permita responder adecuadamente a las necesidades y particularidades de las víctimas. Para ello, un elemento que podría contribuir de manera significativa a lograr una restitución integral es la incorporación de enfoques diferenciales.

En este documento exploramos por qué el enfoque de género puede ser importante para que la restitución sea integral y efectiva. En este sentido, nos proponemos mostrar que la incorporación del mismo es útil y necesaria a fin de lograr una restitución plena y respetuosa de los derechos

humanos de las víctimas. Para desarrollar esta idea, el documento se divide en tres partes. En la primera ofrecemos una aproximación conceptual breve a lo que entendemos por enfoque de género, con el fin de precisar los términos de la discusión que proponemos. En la segunda mostramos cómo un análisis de género permite identificar que las personas sufren riesgos diferenciados de ser víctimas de despojo, y enfrentan también barreras distintas y específicas para acceder a la restitución de acuerdo con las construcciones de género presentes en nuestra sociedad. Finalmente, en la tercera, a modo de conclusiones, incluimos algunas reflexiones sobre la forma como un enfoque de género podría contribuir a asegurar una restitución integral y efectiva.

administrativas; vi) a través de la apropiación de territorios étnicos de facto o a través de títulos.

El enfoque de género: ¿qué es y para qué sirve?

El enfoque de género es una perspectiva de análisis que toma al género como herramienta fundamental. Este, a su vez, es una categoría analítica que permite distinguir entre las diferencias biológicas que hay entre las personas en virtud del sexo, y aquellas que son social y culturalmente construidas. En este sentido, se refiere a esas construcciones culturales, histórica y contextualmente elaboradas a partir de las que se fija un deber ser para los hombres y otro para las mujeres. Así, el género puede ser definido como un “elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que existen entre los sexos”, a partir del cual se estructuran de forma primaria “relaciones significantes de poder” (Scott 1996).

El punto de partida de este enfoque es, entonces, que el género es una construcción social fundada en las características biológicas disímiles del sexo (Jaramillo 2000 42). La forma como se ha construido el género en nuestras sociedades, en las que predomina como perspectiva hegemónica un modelo de socialización heterosexual y patriarcal, ha implicado la asignación de ciertos roles a aquellas personas que tienen características biológicas femeninas, y otros a aquellos que cuentan con características masculinas. Dicha asignación se ha ido haciendo con una perspectiva fundamentalmente dicotómica, es decir, asumiendo que hay dos polos opuestos, con características diferentes, excluyentes entre sí e incluso enfrentadas. Esto contribuye a desconocer, por ejemplo, la realidad de las personas que no corresponden con las características biológicas de uno u otro extremo, como las personas intersexuales. De esta forma, estructura el deber ser de las mujeres asignándoles el rol principal de cuidadoras, y el de los hombres a partir del rol de productores y proveedores del sustento, y desconociendo otras realidades.

En virtud del rol de cuidado, la sociedad espera de las mujeres que se consagren a la atención de los otros y sus necesidades. Así, son las encargadas principales de la crianza de los niños, niñas y adolescentes; de velar por las personas de la tercera edad y aquellas que están en alguna condición de discapacidad. Por esta razón, su espacio principal de socialización tiende a ser el hogar y los ámbitos privados. El rol de proveedor, en contraste, sitúa a los hombres como los responsables principales de suplir los requerimientos económicos de la familia y, por tanto, su espacio principal es la esfera pública. Son ellos quienes mayoritariamente se ocupan de la política, la toma de decisiones y el trabajo remunerado.

A partir de estos roles se han desarrollado además discursos que reproducen estereotipos que configuran la identidad de las personas. En esa medida, la identidad de la mujer, por ejemplo, se configura a partir de ideas sobre la maternidad (Puyana 2000: 106), las labores domésticas, la sumisión al padre o al esposo, la debilidad, la belleza, e incluso el ser vistas como objeto de placer y de la violencia. Los estereotipos que definen el deber ser de los hombres, por el contrario, pasan por la virilidad, el uso de la fuerza y la objetividad.

Tales construcciones no son neutras, pues generan relaciones desiguales de poder, en las que lo femenino y aquello que se desvía del deber ser erigido tienden a ocupar los roles subordinados. Esto permite la construcción de discursos y prácticas sociales discriminatorias y violatorias de los derechos de la mujer y de quienes se apartan de los roles y estereotipos de género que la sociedad espera que se cumplan. De esta forma, las mujeres tienden a ser discriminadas por el hecho de ser mujeres, pues el género moldea relaciones desiguales de poder en las que ellas salen perdiendo en el juego social. Igualmente, estas construcciones permiten la discriminación de toda aquella persona que se aparte de los ideales de feminidad y masculinidad heterosexuales que subyacen a la idea de género presente en nuestra sociedad. Así, las personas con orientación sexual e identidad de género diversas también sufren formas específicas de discriminación. Estas relaciones desiguales de poder contribuyen, entonces, a generar condiciones de exclusión y discriminación.

La forma como se configura socialmente el género contribuye a que las personas se relacionen con su contexto de manera distinta, y sean afectadas por sus realidades de forma diferenciada. Además, dadas las situaciones de discriminación que sufren las personas en razón de las construcciones de género, en ocasiones pueden ser afectadas por fenómenos como

la pobreza y la violencia de manera desproporcionada. Estos efectos diferenciados y desproporcionados son aún más profundos en las personas en las que confluyen varias formas de discriminación, como las mujeres que pertenecen a pueblos indígenas o comunidades afrocolombianas. Lo anterior se debe a la interseccionalidad de la discriminación¹.

Teniendo en cuenta las características de la categoría género, este enfoque permite, por una parte, analizar la forma como el género contribuye a constituir relaciones desiguales de poder entre las personas y sitúa a las mujeres y las personas con orientación sexual o identidad de género diversas en condiciones de vulnerabilidad. Y por la otra, permitiría también desarrollar herramientas que contribuyan a enfrentar las formas de exclusión, discriminación y violencia que afectan a las personas en razón del género. El enfoque tendría entonces una doble finalidad o utilidad, una analítica, y otra constructiva de herramientas y estrategias para enfrentar la exclusión y la discriminación.

Este doble papel del enfoque es posible porque se trata de una herramienta que permite deconstruir o dismantelar aquellos estereotipos y prácticas sociales violatorias de derechos humanos que subyacen a estos, bajo la conciencia de su naturaleza discriminatoria y dominante, con el objetivo de construir nuevos discursos y prácticas que en efecto permitan la igualdad y el goce efectivo de derechos, de una manera equitativa y a la vez diferenciada (Medina Quiroga 2009: 559).

El papel analítico del enfoque de género permite, entre otros elementos, identificar cómo las realidades sociales afectan a las personas de manera diferenciada en razón de las construcciones de género, y reconocer las formas específicas de exclusión y discriminación que estas generan. En su rol constructivo, el enfoque de género permite establecer estrategias para enfrentar esas afectaciones diferenciadas y transformar aquellas condiciones estructurales que han hecho posible las construcciones de género y las relaciones desiguales de poder asociadas a ellas.

Finalmente, aunque entendemos que el enfoque de género es necesario especialmente para detectar la forma como las mujeres y la po-

¹ Esta hace referencia a “la situación en la cual una clase concreta de discriminación interactúa con dos o más grupos de discriminación creando una situación única” (Expósito 2012: 205). El concepto de interseccionalidad de la discriminación puede profundizarse en autores como Nancy Fraser en su texto *¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas en torno a la justicia de una época “possocialista”*.

blación LGBTI² sufren formas particulares de exclusión y violencia por ser grupos históricamente discriminados, también debe dar cuenta de las afectaciones específicas de los hombres y su masculinidad en el marco del conflicto armado, y las herramientas que se deben usar para que ellos sean agentes de cambio y creadores de nuevas masculinidades, más equitativas y justas dentro de la sociedad.

El enfoque de género para la restitución de tierras

En esta sección del documento identificamos el aporte que puede hacer la inclusión de un enfoque de género en los procesos de restitución de tierras que se adelantan actualmente en Colombia. En este sentido, mostramos que este puede resultar relevante, en primer lugar, para entender la forma como las personas son afectadas de manera diferenciada por el conflicto, el desplazamiento forzado y el despojo; en segundo lugar, para dimensionar los obstáculos específicos o diferenciados que enfrentan las personas para acceder a la restitución. Para organizar el análisis, primero nos referimos a los aportes que se podrían hacer para dimensionar estos elementos en el caso de las mujeres, luego frente a la población LGBTI, y finalmente en relación con los hombres.

El análisis de los efectos del desplazamiento y el despojo en las mujeres

El desplazamiento forzado y el despojo no constituyen hechos aislados en la vida de las mujeres. Por el contrario, se inscriben en un contexto previo y general que las sitúa en condiciones de desventaja inicial, pues deben enfrentar cotidianamente múltiples formas de discriminación, exclusión y violencia que se manifiestan en todos los ámbitos de su vida y que se concretan, entre otros aspectos, en la imposibilidad de gozar efectiva y plenamente de sus derechos, por el solo hecho de ser mujeres (Bolívar y Guzmán 2013).

En este contexto, hay mujeres que deben afrontar con mayor rigor las formas de discriminación asociadas al género. En especial, las mujeres que pertenecen a pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, así como las mujeres pobres, pues en ellas se suman diversos criterios discriminatorios, ya que además del género confluyen la etnia y la clase social.

² Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales.

Esto es conocido como la interseccionalidad de las discriminaciones y permite identificar que hay una diversidad en las mujeres que es fundamental reconocer para poder enfrentar mejor esos elementos que las sitúan en condiciones de mayor vulnerabilidad.

El caso de las mujeres campesinas, por ejemplo, es particularmente ilustrativo, pues ellas se encuentran sometidas a una triple desventaja o discriminación.³ La primera se debe al hecho mismo de ser campesinas, pues los habitantes del campo en general enfrentan peores condiciones que los de las urbes. Colombia tiene una innegable deuda rural, pues la población campesina enfrenta mayores índices de pobreza y más dificultades que la población urbana para acceder a los servicios básicos, la satisfacción de las necesidades básicas y para gozar efectivamente de sus derechos.⁴ La segunda desventaja o discriminación que enfrentan las campesinas se debe al hecho de ser mujeres, pues en el campesinado son ellas quienes enfrentan una peor situación. Al comparar las condiciones de las mujeres campesinas con las de los hombres campesinos, es claro que ellas están sometidas a una trampa de pobreza mayor y que, en general, enfrentan más dificultades para acceder a recursos productivos y a la satisfacción de sus derechos.⁵ Finalmente, la tercera desventaja o discriminación es aquella que confluye en las mujeres que han sido víctimas de la violencia, en especial en el contexto del conflicto armado.⁶

- ³ Tesis desarrollada por Dejusticia en Uprimny *et al.* (2010), a partir de trabajos como Meertens (2009). Este planteamiento fue posteriormente retomado por PNUD (2011).
- ⁴ Históricamente el campesinado colombiano ha vivido diversas formas de exclusión y de manera sistemática la sociedad ha ignorado o menospreciado su aporte a la cultura, a la economía y a la construcción de nación.
- ⁵ Así, por ejemplo, aunque la tasa de ocupación de los hombres rurales es inferior a la de los urbanos, la de las mujeres campesinas equivale incluso a menos de la mitad de la tasa de ocupación de los hombres campesinos y es también menor a la de las mujeres urbanas. Esto significa para ellas una mayor exclusión económica, que puede contribuir a que sean en general más vulnerables.
- ⁶ Las mujeres campesinas han sufrido diversas formas de violencia que se han dirigido contra ellas por el hecho de serlo, o que tienen efectos diferenciados en sus vidas, siendo esta una de las formas más extremas de discriminación. Las mujeres que han sido víctimas de esta forma de violencia suelen quedar en una situación compleja de indefensión jurídica y práctica. Por ejemplo, las mujeres víctimas de violencia sexual, en especial las campesinas, además de las afectaciones físicas y psicológicas que se derivan de la violencia, generalmente no pueden denunciar, por el temor al estigma y al rechazo.

A pesar de las diferencias entre las mujeres, estas en su conjunto son afectadas por el desplazamiento forzado de manera diferenciada y, en ocasiones, desproporcionada. Además, en virtud de las condiciones de exclusión y discriminación que padecen, suelen enfrentar retos específicos y diferenciados para acceder a la restitución efectiva de sus bienes. A continuación explicamos brevemente estos elementos.

Los efectos del desplazamiento forzado en las mujeres: aproximación cuantitativa y cualitativa

El desplazamiento forzado es una violación grave de los derechos humanos que afecta de manera distinta a las personas de acuerdo con los roles y las características que asumen en virtud de la forma como se construye el género en nuestra sociedad. Así, aunque hombres y mujeres sufren graves afectaciones como consecuencia del desplazamiento, en unos y otras las afectaciones son específicas y diferenciadas, pues los papeles que desempeñan tradicionalmente en sus entornos sociales y culturales de acuerdo con el género contribuyen a que tengan condiciones diversas para afrontar las rupturas derivadas del desplazamiento forzado. De esta forma, la experiencia de hombres y mujeres frente al desplazamiento es diferente.

Desde una perspectiva cuantitativa, hombres y mujeres en Colombia son víctimas de desplazamiento forzado en proporciones similares. De acuerdo con los datos oficiales del Gobierno Nacional, a 2012 se considera que existía un total de 1.975.772 mujeres desplazadas y 1.900.215 hombres desplazados, lo cual equivale al 51 y 49%, respectivamente.⁷ Otras fuentes disponibles coinciden en señalar esta misma proporción. Así, por ejemplo, la Encuesta Nacional de Verificación muestra que el 46,0% de las personas desplazadas son hombres y el 51,2% mujeres (2008: 37).

A pesar de lo anterior, el impacto cualitativo varía de manera considerable entre ellos. Como lo ha reconocido la Corte Constitucional en repetidas ocasiones, el desplazamiento forzado produce afectaciones específicas y diferenciadas en las mujeres, que se explican por las “inequidades e injusticias propias de la discriminación, la exclusión y la marginalización habituales”, así como con la violencia que padecen en todos los espacios de su vida debidas a los “patrones de género estructurales que se ven po-

tenciados, explotados, capitalizados y degenerados por la confrontación armada”.⁸

La cuestión que surge es cómo y por qué el género hace que los efectos del desplazamiento forzado sean diferenciados en hombres y en mujeres. Como indicamos, las mujeres en el país se desempeñan generalmente en labores de reproducción y conservación del hogar, por lo que no suelen cambiar de domicilio y pasan la mayor parte de sus vidas en el sitio donde nacieron (Meertens.2001: 140). Estos factores distancian a las mujeres del trabajo asalariado y del manejo de asuntos públicos en el que sí se encuentran los hombres. De esa forma, un fenómeno como el desplazamiento forzado enfrenta a las mujeres a situaciones de ruptura con su entorno familiar, comunitario y cultural, generando desproporcionadas cargas psicológicas y materiales para las que no estaban preparadas.⁹

La condición de desplazamiento forzado como un proceso y no como un hecho puntual de desarraigo material, al menos en las primeras etapas, tiene un mayor impacto en las mujeres que en los hombres. La Corte Constitucional advierte este fenómeno y señala que efectivamente el impacto recae en la mujer de forma desproporcionada. No obstante, como profundizaremos más adelante, con posterioridad al desplazamiento los hombres, especialmente los de origen campesino, pueden tener mayores dificultades para emplear su fuerza productiva por tener habilidades que en la ciudad no se requieren (Meertens 2001: 143). Por su parte, las mujeres encuentran con mayor facilidad labores domésticas en las cuales pueden desempeñarse y aportar con los ingresos del hogar (Meertens 2001: 141).

El desplazamiento tiende a generar cambios en los roles desempeñados por hombres y mujeres. Estos cambios, en el caso de las mujeres, están acompañados de cargas materiales que deben soportar de forma extraordinaria y abrupta. Así, por ejemplo, las mujeres desplazadas en una gran proporción se ven obligadas a asumir el rol de proveedoras del hogar, bien sea por la muerte, desaparición o separación de sus esposos, o por las dificultades que enfrentan sus compañeros para acceder a una fuente de recursos estable. Se trata de una carga material extraordinaria, en la medida en que es un nuevo rol para el que ellas no habían recibido preparación adecuada (Uprimny *et al.*, 2010). Son estas cargas abruptas las que hacen

7 Datos del Sistema de Información para la Población Desplazada (SI-POD). Disponibles en: <http://www.dps.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=621&conID=556> (Consultado 10 de junio de 2012).

8 Corte Constitucional, Auto 092 de 2008.

9 Idem.

que el efecto del desplazamiento en sus vidas sea no solamente diferenciado, sino también desproporcionado.

Además, las mujeres enfrentan riesgos específicos que constituyen factores de vulnerabilidad y contribuyen a que el desplazamiento genere en ellas afectaciones diferenciadas. Se trata de riesgos que enfrentan en sus vidas cotidianas por el hecho de ser mujeres, y que se derivan de la “persistencia y prevalencia de patrones sociales estructurales que fomentan la discriminación, exclusión y marginalización”.¹⁰ Por ello, algunos de dichos riesgos están asociados con la construcción de la sexualidad y con la forma como se concibe el cuerpo de las mujeres en contextos patriarcales.

Es así como los riesgos específicos y diferenciados que enfrentan las mujeres incluyen, entre otros, el riesgo de sufrir violencia, explotación o abuso sexual, que se puede concretar en actos de trata de personas y esclavitud sexual, entre otros. Al respecto, la Corte Constitucional ha reconocido también que la violencia sexual es “una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano”.¹¹ Además, las mujeres enfrentan el riesgo específico de ser víctimas de explotación y esclavización con el objetivo de que desempeñen labores domésticas y otros roles considerados tradicionalmente como femeninos. Estos riesgos en conjunto constituyen causas del desplazamiento, pues sitúan a las mujeres en una situación de desventaja inicial, y a su vez se reproducen con especial rigor durante y después del desplazamiento, aumentando la incidencia de diversas formas de violencia de género en su contra.

Los factores que pueden afectar la restitución de tierras para las mujeres

Así como el desplazamiento forzado afecta de manera específica y diferenciada a las mujeres, el despojo adquiere dinámicas que las afectan de manera particular y agudizada.¹² De hecho, uno de los riesgos específicos que enfrentan las mujeres es el de ser despojadas de sus tierras y patrimonio con mayor facilidad que los hombres, pues se encuentran en condiciones de desventaja para resistir y oponerse a las amenazas y maniobras violentas o jurídicas fraudulentas utilizadas por los actores legales e ilegales para despojar (Bolívar y Guzmán 2013). Este, y otros factores que explicamos

a continuación, generan barreras específicas y diferenciadas para que las mujeres puedan acceder a la restitución de sus tierras y propiedades.

- Precariedad en el acceso a la propiedad y ejercicio restringido de derechos sobre la tierra

Históricamente las mujeres en Colombia han tenido un acceso restringido a la propiedad de la tierra. Aunque en los últimos años la legislación promueve su acceso efectivo a la misma, la enorme concentración de la tierra en nuestro país no solamente se debe a razones de clase, sino también de género. En efecto, debido a estos patrones patriarcales de socialización, además de la exclusión y discriminación que padecen las mujeres, ellas se ven afectadas por una distribución inequitativa de los recursos y un acceso restringido a la propiedad. Así, aunque en Colombia es difícil acceder a datos que permitan establecer con claridad la titularidad de predios desagregada por sexo, los pocos disponibles muestran que las mujeres han estado en general excluidas del derecho a la propiedad y que su relación con la tierra tiende a ser más precaria que la de los hombres.

Tabla 1

Forma de tenencia de la tierra forzada a abandonar o despojada	Total de grupos familiares desplazados		
	Hombre	Mujer	Hombre y mujer
Propietario(a)	64,2	26,5	9,3
Poseedor(a)	58,9	26,7	14,5
Ocupante de baldío	70,0	8,9	21,1
Ocupante de hecho	55,4	25,0	19,6
Herederero	56,3	32,5	11,2

FUENTE: Comisión de Seguimiento (2010).

La tabla 1 presenta los datos de la III Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada adelantada por la Comisión de Seguimiento (2010) de la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, en relación con las formas de tenencia de la tierra forzada a abandonar o despojada. Estos datos muestran la enorme disparidad existente entre mujeres y hombres respecto de los derechos y las relaciones jurídicas frente a las tierras. Así, mientras que los hombres son propietarios en un 64,2%, el porcentaje de mujeres propietarias solo llega al 26,5%, que equivale a menos de la mitad. Incluso si se sumara el porcentaje de propiedad conjunta de la tierra (9,3%), la femenina seguiría siendo considera-

¹⁰ Idem, núm. III.
¹¹ Idem, núm. III.1.1.
¹² Corte Constitucional, Auto 092 de 2008.

blemente menor. Y la tendencia es similar con los otros posibles derechos sobre la tierra. Aquella en donde la presencia de mujeres es mayor, es la relación más precaria con la tierra. Si bien los datos relacionan únicamente a núcleos familiares que fueron obligados a desplazarse, son consistentes con los hallazgos históricos en cuanto a baja titularidad de las mujeres sobre predios rurales.¹³

Esta tendencia a la exclusión de las mujeres del acceso a la titularidad de la tierra persiste a pesar de que en los últimos años Colombia ha desarrollado un marco normativo que reconoce la importancia de que las mujeres sean titulares de derechos sobre la misma. En especial, a partir de la década de los ochenta las políticas públicas y la legislación empezaron a incluir medidas específicas encaminadas a promover el acceso de las mujeres a la propiedad. En un principio a través de la titulación conjunta de la tierra, incorporando un enfoque familista¹⁴ que pronto demostró ser insuficiente (Grupo de Memoria Histórica 2010; Meertens 2009), y luego de manera específica con la promoción de la titulación femenina.

A pesar de los avances a nivel normativo y formal, la situación real de las mujeres en relación con la tierra no se ha modificado radicalmente, en parte, por la falta de efectividad del marco normativo desarrollado. En efecto, como lo señalan diversas investigaciones, aunque en la actualidad hay leyes y políticas que promueven la titulación femenina y el acceso de las mujeres a recursos productivos, su implementación ha sido precaria; se verifica una ausencia de indicadores y evaluación de la ejecución de

políticas públicas en el tema y falta de articulación entre las políticas de restitución con aquellas de desarrollo rural y vivienda sensibles a la situación de vulnerabilidad y desequilibrio económico de las mujeres (Serrano 2012: 34).¹⁵

En la práctica en la mayoría de las ocasiones las mujeres no acceden a la propiedad de manera directa, sino a través de sus compañeros masculinos. Además, tienden a no tener una experiencia directa en el ejercicio de derechos sobre la tierra pues, de nuevo, generalmente son los hombres quienes administran los bienes, llevan a cabo los negocios jurídicos sobre la misma (Meertens 2008) y se encargan de manera principal de las labores de producción de la parcela. En efecto, aunque legalmente las mujeres pueden administrar directamente sus bienes desde la década de los treinta, la práctica culturalmente más extendida es que sean los hombres quienes se encarguen de estas labores.

Por estas razones, en especial cuando quedan viudas o se han separado de sus compañeros, las mujeres enfrentan mayores dificultades para establecer el tipo de derechos que tenían sobre la tierra, los linderos, e incluso en ocasiones no tienen información sobre los títulos o las pruebas que permitan acreditar la posesión. En consecuencia, estos factores tienden a hacer más difícil: i) el ejercicio de derechos sobre la tierra, y ii) probar la titularidad sobre la misma.

- Desconocimiento de los derechos, en especial sobre la tierra

Un factor que aumenta el riesgo de las mujeres de ser despojadas es el desconocimiento de sus derechos, que tiende a ser más acentuado que en los hombres. En general, ellas tienen un muy escaso conocimiento sobre sus derechos como mujeres, como víctimas y como propietarias o poseedoras de tierras, en especial en el sector rural. Además, tienden a desconocer también los mecanismos que existen en el país para acceder a la satisfacción de dichos derechos.

En el caso de la tierra este desconocimiento se expresa, entre otros factores, en que no se reconocen a sí mismas como propietarias o poseedoras, en especial cuando han accedido a la tierra a través de sus esposos o de manera conjunta con ellos, pues son los hombres quienes generalmente figuran en los títulos y registros, y quienes son reconocidos socialmente

13 Estos datos, por ejemplo, ratifican las conclusiones de un estudio sobre la cuestión en América Latina llevado a cabo por Deere y León, quienes encontraron que la brecha de género en la propiedad de los recursos, en particular en la tenencia de la tierra, es significativa en la región. Según las autoras: “La distribución de la propiedad de la tierra en América Latina según el género es extremadamente desigual, en donde la mujer solo excepcionalmente representa más de una cuarta parte de los propietarios” (2005: 404).

14 Por enfoque familista entendemos aquel que busca poner los intereses de la familia por encima de los de sus integrantes, asumiendo que con ello se logra garantizar los derechos de los miembros del núcleo familiar. Aunque en principio esta parece ser una buena orientación, el problema que genera es que termina beneficiando únicamente a quien tiene el poder de decisión en la familia, y este generalmente es un hombre. Al respecto, Serrano (2012) señala que: “Durante años, las políticas agrarias fueron diseñadas bajo enfoques familistas que beneficiaban al jefe del hogar, masculino, a pesar de la participación importante de las mujeres en las organizaciones campesinas” (p. 25).

15 Al respecto, Meertens (2009) señala: que la normatividad ha sido inefectiva, excluyente y contradictoria respecto de las necesidades y realidades de las mujeres del campo.

como propietarios. Igualmente, se refleja en el desconocimiento de trámites —catastrales, registrales y de derecho de familia— para reclamar y hacer valer sus derechos.

Este desconocimiento se explica, al menos en parte, justamente por los arreglos patriarcales de género, pues en virtud de estos las mujeres tienden a estar excluidas del ejercicio directo de derechos y del acceso a sectores públicos que les pueden dar mayor experiencia en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

- Informalidad en la tenencia de la tierra

En Colombia existe una cultura extendida de informalidad en la relación con la tierra, en especial en lo que respecta a los predios rurales (Salinas 2009). Aunque esta informalidad afecta a todo el campesinado, las mujeres se ven afectadas de manera agudizada por la misma. Esto se debe, en buena medida, a las dificultades extremas que enfrentan para acreditar los derechos que tenían sobre la tierra, dado que son los hombres quienes tienden a administrar los bienes y a realizar los negocios jurídicos sobre los mismos, siendo entonces quienes conocen realmente las dimensiones de sus predios, y quienes pueden tener nociones más claras sobre las pruebas que podrían contribuir a acreditar su propiedad o posesión (Guzmán y Uprimny 2010).

Adicionalmente, dado que los títulos no están inscritos, la situación se agrava para las mujeres en tanto estos documentos tienden a desaparecer en medio de los hechos de violencia (Merteens 2009). Como lo ha reconocido la Relatora de Naciones Unidas, las mujeres, especialmente en zonas rurales, “tropiezan con más dificultades para conseguir las escrituras de tierras, préstamos, viviendas y servicios de salud y educación”, lo cual es aún más grave para las mujeres indígenas o de ascendencia africana (Consejo Económico y Social 2002: párr. 74).

- Informalidad en las relaciones familiares

La cultura de la informalidad, además, se extiende también a las relaciones personales y familiares, pues en muchas ocasiones las uniones no son formalizadas, por lo cual tiende a ser difícil demostrar su existencia. Esto afecta especialmente a las mujeres, que acceden a los derechos sobre la propiedad a través de sus compañeros hombres, pues los problemas para probar la relación personal pueden aumentar la dificultad para acreditar la relación con la tierra y otras consecuencias económicas que se derivan de los vínculos personales existentes.

- Dinámicas familiares patriarcales

La informalidad en las relaciones personales se ve agravada para las mujeres por las dinámicas patriarcales que tienden a dominar las relaciones familiares en el país, pues justifican y privilegian que los hombres tengan múltiples relaciones afectivas simultáneas. Aunque no todas generan relaciones económicas entre las parejas, en muchas ocasiones lo hacen y esto puede jugar un papel central en los procesos de restitución, en especial porque podrían surgir eventualmente múltiples mujeres reclamantes, junto con sus hijos, en relación con un mismo predio.

Los factores señalados contribuyen, en su conjunto, a que las mujeres tengan más dificultades para acceder a la restitución efectiva de la tierra. El que sean más fácilmente despojadas y afronten problemas para acreditar su relación con la tierra, afecta sus posibilidades de ser restituidas. A esto se suma el que, incluso si son restituidas, pueden enfrentar más dificultades para gozar efectivamente de los bienes restituidos en virtud de los arreglos de género presentes en la sociedad. Entender este tipo de desventajas iniciales, que cargan las mujeres y que se agudizan en el marco del conflicto armado, hace indispensable la incorporación de un enfoque de género en todas las etapas de la restitución de tierras para lograr la efectiva reparación y, con ello, el goce pleno de los derechos de las mujeres.

La restitución para las personas con orientación sexual e identidad de género diversas

La Corte Constitucional ha señalado en varias providencias que la orientación sexual y la identidad de género tienen una doble protección constitucional en razón de la igualdad y del derecho al libre desarrollo de la personalidad.¹⁶ Asimismo, considera que las personas LGBTI son un colectivo tradicionalmente excluido y socialmente vulnerable¹⁷ (Albarracín 2011: 142), razón por la cual la orientación sexual es un criterio sospechoso de discriminación y, en consecuencia, siempre que exista una diferencia relacionada con esta categoría deberá aplicarse un test estricto de igualdad.

Aunque jurisprudencialmente se ha ido avanzando y hoy en día la Corte reconoce distintos derechos y obligaciones a las parejas LGBTI,¹⁸

¹⁶ Ver por ejemplo providencias como la C-481 de 1998, la C-507 de 1999 y T-808 de 2003.

¹⁷ Ver, por ejemplo, Corte Constitucional, sentencia C-098 de 1996.

¹⁸ Ver, por ejemplo, las sentencias de la Corte Constitucional que reconocen

equiparando en diversos aspectos su protección a la prevista para las parejas las heterosexuales, continúan enfrentando múltiples formas de discriminación y exclusión, que siguen invisibilizándolas, y que pueden afectar para el caso específico su derecho a la restitución.

En ese contexto, la importancia de un enfoque diferencial que incluya a la orientación sexual y la identidad de género como una de las categorías de análisis se fundamenta en el reconocimiento de un grupo históricamente discriminado por razones de género que requiere medidas de atención específicas que ayuden a prevenir el desplazamiento forzado y otorguen herramientas para la elaboración de medidas de reparación ajustadas a las realidades de las personas. Así mismo, el enfoque permite identificar de qué forma el conflicto armado afecta a estas personas diferenciadamente, los obstáculos que enfrentan al momento de acceder a procesos como el de restitución de tierras y las fallas mismas de las entidades estatales desde el registro de personas hasta la titulación de la tierra.

Las afectaciones del desplazamiento forzado en las personas con orientación sexual e identidad de género diversas

En la actualidad, los datos sobre la comunidad LGBTI en condición de desplazamiento o víctimas de despojo son pocos. Las bases de datos que guardan esta información, como la de la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Policía y demás entidades estatales, no desagregan la condición sexual de la persona (Albarracín 2011: 133). Esta falta de información constituye el primer obstáculo para los estudios y las investigaciones que pretenden introducir un enfoque de género sensible a las identidades de género y sexuales. Esta carencia de información puede deberse, entre otros factores, a que las personas que cuentan con identidades sexuales o de género diversas suelen esconder su orientación debido a la estigmatización, el miedo, el desconocimiento de derechos, la falta de apoyo familiar y, en general, a la violencia a la que se está expuesto cuando se es parte de un grupo discriminado de la sociedad (p. 134).

A pesar de que existe poca información oficial disponible, y que las investigaciones son todavía pocas y tentativas, existe evidencia cualitativa cada vez más sólida que sugiere que el conflicto armado en general, y el

desplazamiento en particular, afectan de manera diferenciada a la población LGBTI. Esto se debería, entre otras razones, a que enfrentan riesgos particulares al ser víctimas de violencia.

En efecto, en el marco del conflicto armado colombiano, el tipo de violencia más común contra personas LGBTI es la violencia por intolerancia, más conocida y erróneamente llamada como “limpieza social” (Memoria Histórica 2012: 322). Esta consiste en ataques indiscriminados que se dirigen a personas socialmente discriminadas como habitantes de calle, recicladores, personas que comenten hurtos, consumidores de droga, trabajadores y trabajadoras sexuales y miembros de la comunidad LGBTI (Albarracín 2011:137). En ocasiones, este tipo de prácticas por los grupos armados eran admitidas y aprobadas por las mismas comunidades. Desde el 2005 hasta el 2009, personas LGBTI han sido víctimas de numerosas violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia por intolerancia, por el hecho de tener una orientación sexual distinta a la heterosexual (Albarracín 2011: 140).

El trabajo de Memoria Histórica en la costa caribe colombiana permite verificar distintos actos de violencia a personas LGBTI. En esta zona del país los paramilitares obligaron a los hombres homosexuales de San Onofre a participar en peleas de boxeo y desfiles, ridiculizándolos y sometiéndolos a burla “con el propósito de degradar su dignidad y convertir su identidad sexual y sus opciones de vida en motivo de sorna y vergüenza pública” (Memoria Histórica 2012: 322). Actos violentos como el descrito se han reproducido dentro del conflicto armado por todo el país; las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales han sido violentadas por el hecho de tener una identidad sexual y de género diversa (p. 322).

Derechos LGBTI y restitución de tierras

Uno de los principales obstáculos que tendrían las personas LGBTI a la hora de ingresar al proceso de restitución de tierras es la acreditación de la unión marital de hecho. De igual forma que ocurre con las mujeres, en la mayoría de ocasiones este tipo de uniones no son formalizadas y demostrar su existencia es muy difícil. Por supuesto, el trámite de prueba es aún más complicado para las personas LGBTI debido a que generalmente sus relaciones son ocultas y resulta casi imposible encontrar pruebas que las acrediten, como testigos, documentos, etc. A lo anterior deben sumársele dos factores. El primero, el desconocimiento generalizado en las regiones

derechos como la unión marital de hecho y derechos patrimoniales a las parejas del mismo sexo: C-075 y C-811 de 2007, C-336 y T-1241 de 2008 y C-029 de 2009.

rurales del país sobre los derechos de las personas LGBTI. Y el segundo, la falta de conocimiento y publicidad por parte de las instituciones estatales sobre los derechos de esta población en temas específicos sobre derechos de las víctimas.

Ahora bien, sobre la unión marital de hecho y las parejas del mismo sexo en condición de desplazamiento la Corte Constitucional se ha pronunciado en dos ocasiones (Albarracín 2011: 142). La primera, en la sentencia T-602 del 2003, donde señaló que “la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual”. Posteriormente la Corte Constitucional, en providencia C-029 de 2009, estudió el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 387 de 1997 en el que se establece que “4º La familia del desplazado forzado deberá beneficiarse del derecho fundamental de reunificación familiar” (p. 143). La Corte señaló que las parejas del mismo sexo en situación de desplazamiento tienen los mismos derechos de las parejas heterosexuales en la misma condición:

Las medidas constituyen así un tratamiento discriminatorio con base en la orientación sexual de las personas proscrito por la Constitución. Así, como quiera que las disposiciones acusadas establece una diferencia de trato que no atiende a una protección especial en razón a criterio de diferenciación que resulte válido, la exclusión de las parejas homosexuales resulta contraria a la Constitución. Por consiguiente, se declarará la exequibilidad de las disposiciones acusadas, en el entendido de que las expresiones “unión singular, permanente y continua”, “compañera permanente” y “unión permanente” contenidas en los artículos 2 y 3 del Decreto 2762 de 1991 incluyen, en igualdad de condiciones, a las parejas del mismo sexo.¹⁹

La protección dada por la Corte Constitucional es coherente con “los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, en particular con el principio 1 sobre la no discriminación de los desplazados, el principio 9 sobre la protección de las minorías en situación de desplazamiento y el principio 24 sobre la no discriminación en materia de ayuda humanitaria” (Albarracín 2011: 143). Asimismo, también está de acuerdo con lo referido por la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados en Colombia (Acnur) en materia de desplazamiento forzado de las personas LGBTI cuando afirmó que los Estados deben garantizar la existencia de

un enfoque de género sensible a la opción sexual que responda a “los riesgos de protección, a las necesidades, desigualdades y a las problemáticas propias del desplazamiento, la persecución y la discriminación por motivos de orientación sexual” (p. 144).

En ese contexto, el primer reto por el que el enfoque de género debe propender es por la visibilización de las afectaciones que enfrenta el colectivo LGBTI en el marco del conflicto armado. Reconocer a las lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales como grupo históricamente discriminado y socialmente vulnerable, los tipos de acciones que grupos armados dirigieron en su contra y los obstáculos a los que se enfrentan a la hora de exigir sus derechos, evidencia la necesidad de la construcción de medidas particulares que superen la desventaja inicial de este colectivo y que permitan retirar obstáculos en el acceso a derechos como víctimas del conflicto.

El análisis de los efectos del desplazamiento forzado en los hombres: nuevas masculinidades

Las investigaciones con perspectiva de género acerca del desplazamiento forzado y del despojo de tierras se han centrado tradicionalmente en caracterizar la situación de mujeres, niños y niñas. El propósito de estos trabajos ha sido, por un lado, visibilizar las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan colectivos históricamente discriminados, situaciones que en el marco del conflicto tienden a exacerbase y, por el otro, el diseño de medidas de reparación transformadoras que permitan el empoderamiento de las mujeres y la superación del estado de cosas desigual. No obstante, son pocos los trabajos que han profundizado en la situación de los hombres en condición de desplazamiento y en la compresión de las repercusiones que tiene este fenómeno en su masculinidad.

Esta ausencia de los hombres de los análisis con enfoque de género no es arbitraria. Como mostramos en los anteriores apartados las mujeres, en distintos grados subdiferenciales (categorías como la etaria, orientación sexual, étnica, entre otras), hacen parte de un grupo largamente excluido del ejercicio de diversos derechos y se han visto afectadas en su vida diaria y en el conflicto armado. Las realidades colombianas permiten corroborar que el desplazamiento y el despojo recaen en las mujeres de forma desproporcionada y diferencial.²⁰

19 Corte Constitucional, sentencia C-029 de 2009, M. P. Rodrigo Escobar Gil.

20 Ver, por ejemplo, Corte Constitucional, Auto 092 de 2008.

Sin embargo, el enfoque de género es dual y relacional, es decir, debe partir de un análisis de correspondencia entre los géneros, y sin desatender la existencia de otras realidades. Así, es conveniente tener en cuenta que, de la misma forma como el sistema patriarcal asignó a las mujeres determinados roles, a los hombres también se les impusieron comportamientos específicos, tales como de protección y fuerza. Aunque esto tendió a situar a la mujer en una posición de desventaja, ello no es óbice para dejar de lado un análisis profundo de las simbologías asignadas a lo masculino y lo que esto significa en el conflicto armado.

De esta manera, el enfoque de género como herramienta de análisis debe poder dar cuenta de las afectaciones diferenciadas en hombres y mujeres, pues aunque ambos han sufrido el despojo o desplazamiento forzado, los impactos percibidos son distintos debido a la forma en que se conciben y conciben el mundo desde sus roles asignados. Este aparte tiene como objetivo analizar lo que sucede con la mayoría de hombres y su concepción masculina del mundo al momento de afrontar fenómenos como los nombrados.

Los impactos específicos

del desplazamiento forzado en los hombres

Distintos teóricos coinciden en que el desplazamiento en los hombres construye un escenario al que se le ha denominado la “crisis de masculinidad” (Tovar y Pavajeau 2010: 99). La masculinidad es una construcción de género sobre la que se aprende lo que significa ser hombre en términos de comportamientos atribuidos y la forma de concebirse desde dichos parámetros. Ahora bien, cuando ocurre el desarraigo, una serie de experiencias hacen que la masculinidad entre en crisis y los hombres sufran de forma específica los efectos del desplazamiento.

Vivir el contraste entre el antes y el después del desplazamiento, les implica a los hombres confrontarse consigo mismos y con sus entornos relacionados con las prácticas cotidianas de distribución del poder, sintiendo habitualmente la falta de equidad y las desventajas que antes se naturalizaban o invisibilizaban y de las cuales no eran víctimas. Esto los descoloca frente a códigos masculinos tradicionales que ya no les son tan funcionales y los enfrenta a unos nuevos que aún no comprenden (y que la sociedad misma se encuentra elaborando), lo que ocasiona frecuentemente reacciones de desconcierto, tanto en ellos como en quienes comparten sus contextos significativos, especialmente en los ámbitos laboral y familiar (Tovar y Pavajeau 2010: 101).

Dentro de los efectos específicos que produce el desplazamiento forzado en los hombres podemos distinguir tres: la pérdida de los roles como autoridad de la familia, como protector y proveedor, y como hombre fuerte. Tales efectos se pueden sintetizar e interrelacionar de la siguiente manera:

1. Rol como autoridad: en la mayoría de casos la jefatura del hogar está en cabeza de los hombres. En virtud de este papel, así como la esposa e hijos deben obedecerle y respetarle, ellos como contrapartida tienen la responsabilidad de brindarles bienestar y velar por su seguridad. Lo primero que ocurre en las situaciones de desplazamiento forzado es la huida del hombre con su familia, circunstancia que dentro de los simbolismos de género puede interpretarse como un primer fracaso al no poder ofrecerles bienestar y seguridad como siempre lo había hecho (Tovar y Pavajeau 2010: 99). De forma paralela, les resulta impactante evidenciar violaciones sexuales o cualquier tipo de abuso en general y no poder defender a sus seres queridos. Esto produce en ellos pérdida de autoridad, sentimientos de impotencia y autorreproche que necesariamente afectan su autoestima (Memoria Histórica 2012: 312).
2. Rol como protector y proveedor: los hombres especialmente enfrentan limitaciones para adaptarse a las dinámicas urbanas debido a la dificultad que tienen en desarrollar actividades productivas de acuerdo con sus destrezas rurales. En esa medida, la imposibilidad de generar ingresos y vivir de la renta de su pareja produce en ellos “frustración, sensación de impotencia y disminución de su autoestima propia” (Tovar y Pavajeau 2010: 99). Asimismo, sienten su masculinidad afectada debido a que el encierro y el realizar actividades que ellos consideran propias de las mujeres cambia las dinámicas familiares al punto de sentir que en ocasiones pierden el respeto por parte de sus esposas e hijos provocando así la “destrucción de su lugar de autoridad en el hogar” (Memoria Histórica 2012: 311).
3. Rol como hombre fuerte: en el contexto campesino este rol adquiere especial importancia por el tipo de trabajo rural que realizan los hombres. Esta fuerza en un contexto urbano pierde su relevancia por el entorno de tecnificación de la ciudad en donde el uso de la fuerza queda relegado a la tecnología e informática (Tovar y Pavajeau 2010: 99). El no sentirse útil influye también en la pérdida de autoestima.

De esa forma, el desplazamiento incide en la reconfiguración de masculinidades debido a que las circunstancias los obligan a dejar sus roles tradicionales. Reconocer esto dentro del enfoque de género implica la necesidad de optar por medidas que ayuden a resignificar nuevas masculinidades en donde los hombres pueden ser agentes de cambio del sistema tradicional patriarcal (Tovar y Pavajeau 2010: 99). En ese sentido, avanzar en estas transformaciones significa aportar a que la equidad de género sea una realidad, no solo desde el trabajo con mujeres, sino también con hombres.

Comentarios finales

Las constataciones reunidas en la sección anterior del texto muestran la relevancia y necesidad de la incorporación de un enfoque de género. Este es importante para todas las personas, pues permite entender que han sufrido afectaciones diferenciadas. En este sentido, en su dimensión analítica contribuye a entender cómo se ven trastocados sus roles tradicionales de género, cómo se ponen en tensión las identidades, y cómo son afectadas las personas de manera específica y diferenciada por la violencia, en virtud del género. Así mismo, permite visibilizar las situaciones de exclusión y discriminación previas, así como los efectos desproporcionados del desplazamiento y despojo en las mujeres y la población LGBTI.

En su dimensión constructiva, además, haría contribuciones significativas a la identificación, diseño e implementación de herramientas que efectivamente permitan el acceso a una restitución de tierras, superando desventajas iniciales y contribuyendo a una sociedad más justa e igualitaria. Igualmente, podría contribuir a promover la transformación de los roles, imaginarios y estereotipos de género que contribuyen a generar discriminación y exclusión por razones de género. Así, por ejemplo, al tiempo que aportaría elementos para reconocer aquellos factores que generan discriminación en contra de las mujeres, también permitiría aportar a la construcción de nuevas masculinidades que les permitan a los hombres víctimas convertirse en agentes de cambio, afrontar los efectos del desplazamiento y potenciar de forma positiva el proceso de la restitución.

Para esto es clave que el proceso contribuya a visibilizar las relaciones desiguales de poder. En este sentido, un elemento fundamental de este reto es enfrentar y superar la invisibilidad de los derechos de las mujeres y la población LGBTI sobre la tierra y de su aporte a la economía. Valorar estos factores puede ser fundamental para que la restitución, además de ser efectiva, contribuya a la transformación de las desventajas históricas

que enfrentan estos grupos vulnerables. Adicionalmente, es necesario enfrentar el desconocimiento generalizado de las mujeres y las personas LGBTI en relación con sus derechos, y los mecanismos y procedimientos que existen para hacerlos efectivos, pues esto resulta fundamental para promover el empoderamiento de tales grupos.

A partir de los elementos anteriores es posible sugerir algunas recomendaciones para el proceso de restitución. La primera y más general es justamente la adopción del enfoque de género. Esto puede contribuir en gran medida a visibilizar las relaciones desiguales de poder existentes en el país, como paso previo para la búsqueda de la transformación de los patrones estructurales e históricos de exclusión y discriminación contra grupos históricamente discriminados como las mujeres y población LGBTI.

Con tal fin, los programas, planes y medidas diseñadas con enfoque diferencial deben incorporar los procedimientos necesarios para lograr el empoderamiento de estos grupos y el reconocimiento de sus derechos, lo cual puede contribuir de manera importante a la no repetición de los hechos. No obstante, para que dicha restitución logre una transformación, es necesario acompañar la restitución jurídica y material del bien, de otras medidas tendentes a superar las desventajas históricas que enfrentan las mujeres y las personas LGBTI, las cuales existían antes de los hechos victimizantes, y que favorecieron el despojo de sus tierras y limitaron las posibilidades reales para lograr su reclamación. A partir de esto es posible diseñar e implementar medidas en relación con las poblaciones analizadas, como mostramos a continuación.

Medidas dirigidas a mujeres

- La titulación conjunta de los predios, cuando previamente no figuraban como titulares del derecho y, en todo caso, promover su propiedad individual.
- La orientación, atención y asesoría a las mujeres por parte del personal calificado y sensible a su situación de vulnerabilidad acentuada.
- La flexibilización de la prueba a efectos de acreditar la condición de víctima y el derecho sobre el predio.
- Acompañar la restitución de medidas de acceso a créditos, programas de condonación de deudas, capacitación y asistencia técnica, entre otros, que permitan a las mujeres gozar efectivamente de sus derechos sobre la tierra.

- Garantizar un acompañamiento psicosocial integral y otras medidas de reparación a lo largo del proceso de restitución.
- Medidas para asegurar la difusión y divulgación del derecho a la restitución de las mujeres víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, y demás derechos reconocidos en la ley.

Medidas dirigidas a personas LGBTI

- La caracterización de las víctimas para entrar al registro único de víctimas debe preguntar por la orientación sexual e identidad de género de cada una de las personas. Además, debe indagar por la relación de esta información con el desplazamiento o el desalojo. El carácter de estos datos debe ser reservado.
- Resulta indispensable realizar capacitaciones periódicas a los funcionarios de la unidad de restitución de tierras sobre lo que significa el enfoque de género, cómo aplicarlo en todas las etapas del proceso, desde el ingreso a la institución hasta el posfallo. Asimismo, las capacitaciones deben explicar con detalle quiénes son las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, de qué forma las afecta el conflicto y qué tipo de obstáculos tienen generalmente en el proceso de restitución de tierras. Este tipo de acciones evitarían futuras revictimizaciones.
- Debe brindarse acompañamiento psicosocial a las personas LGBTI que acudan a la Unidad de Tierras.
- Las entidades estatales deben contar con publicidad adecuada sobre los derechos que tiene la población LGBTI en la materia de restitución de tierras. Particularmente, resulta de vital importancia que se informe sobre el derecho a la unión marital de hecho, los beneficios que su reconocimiento genera y demás derechos reconocidos por la Constitución, la jurisprudencia y los tratados internacionales parte del bloque de constitucionalidad.

Medidas dirigidas a los hombres

- La atención psicosocial para hombres desde un enfoque de género analítico y relacional que identifique vivencias, obstáculos y modos de afrontamiento del desplazamiento forzado.
- El diseño de programas de acompañamiento diferencial para hombres y mujeres en los que se promueva el fortalecimiento de las nuevas masculinidades, la reflexión sobre las identidades de

género y el papel del hombre como interlocutor y agente productor de equidad en las relaciones sociales.

- Talleres psicosociales enfocados en la familia y el rol del padre desde la construcción de nuevas masculinidades equitativas.

Referencias

- Albarracín, Mauricio. 2011. Desplazamiento forzado contra las personas LGBTI: reflexiones para la investigación e implementación de políticas públicas. En *Todos los deberes, pocos los derechos. Situación de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2008-2009*. Bogotá: Colombia Diversa.
- Amnistía Internacional. 2009. *Todo queda atrás. Desplazamiento interno en Colombia*. Madrid: Amnistía Internacional.
- Bolívar, Aura y Diana Guzmán. 2013. *Restitución de tierras para mujeres, niñas, niños y adolescentes: un deber inaplazable. Módulo para la Unidad de Restitución de Tierras*. Bogotá: Dejusticia.
- Cedaw. 1981. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. 2012. ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Comisión de Seguimiento. 2010. *Informe de la III encuesta de verificación de la condición de la población desplazada*. Recuperado de: <http://mesa-desplazamientoydiscapacidad.files.wordpress.com/2011/01/iii-informe-de-verificac3b3n-cs-2010.pdf>
- Comisión de Seguimiento. 2008. *Proceso Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada. Primer informe a la Corte Constitucional*. Bogotá. Recuperado de: [http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/\(httpDocuments\)/740A794DA6EBA D25C12575A500454329/\\$file/I+Informe+Comisi%C3%B3n+de+Seguimiento+-+I+ENV+\(enero+31+-+08\).pdf](http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/(httpDocuments)/740A794DA6EBA D25C12575A500454329/$file/I+Informe+Comisi%C3%B3n+de+Seguimiento+-+I+ENV+(enero+31+-+08).pdf)
- Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado. 2009. *Política de tierras para la población desplazada. Propuesta de Lineamientos en el marco de las órdenes del Auto 008 de 2009*. Bogotá: Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado.
- Consejo Económico y Social-Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2002. *Informe de la relatora especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*. Presentado por la señora Radhika Coomaraswamy, de acuerdo con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2002/83/Add.3, 11 de marzo.
- Deere, Carmen y Magdalena León. 2005 La brecha de género en la propiedad en América Latina. Estudios Sociológicos. *El Colegio de México*, 23 (68), 397-439.

- Expósito Molina, Carmen. 2012. ¿Qué es eso de la interseccionalidad? Aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. *Investigaciones feministas*, 3, 203-222.
- Grupo de memoria histórica, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. 2010. *La Tierra en disputa. Memoria del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe 1960- 2010*. Bogotá: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
- Guzmán, Diana y Rodrigo Uprimny. 2010. *Restitución de tierras para las mujeres víctimas del conflicto armado*. Bogotá: Unifem/Dejusticia.
- Jaramillo, Isabel Cristina. 2000. La crítica feminista al derecho (Estudio Preliminar). En *Género y Teoría del Derecho* (Robin West.). Bogotá: Uniandes, Siglo del Hombre Editores.
- Machado, Absalón. 2010. La tierra y el desarrollo humano. *Revista Semillas. Política de tierras y desarrollo rural. ¿Cuál futuro para el campo colombiano?*
- Medina Quiroga, Cecilia. 2009. Hacia una manera más efectiva de garantizar que las mujeres gocen de sus derechos humanos en el Sistema Interamericano. En *El género en el derecho: ensayos críticos* (Ávila Santamaría, Salgado, Vallares). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador, Unifem.
- Meertens, Donny. 2001. The nostalgic future. Terror, displacement and gender in Colombia. En VV.AA. *Victims, perpetrators or actors? Gender, armed conflict and political violence*. Bogotá: Unifem.
- Meertens, Donny. 2009. La tierra, el despojo y la reparación: justicia de género para mujeres víctimas en Colombia. En *Justicia Desigual. Género y Derechos de las víctimas en Colombia*. Bogotá: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer-Unifem.
- Meertens, Donny. 2008. *Propuesta de lineamientos para construir un programa de facilitación del acceso a la propiedad de la tierra por las mujeres desplazadas a partir de las órdenes impartidas por la corte constitucional en el auto 092 del 23 de mayo de 2008*. ONU: Consultoría para el Consejo Noruego de Naciones Unidas.
- Puyana Villamizar, Yolanda. 2000. ¿Es lo mismo que ser mujer que ser madre? En *Ética: masculinidades y feminidades*. Bogotá: Ediciones CES-Universidad Nacional de Colombia.
- PPTP. 2010. Sistematización de experiencias en restitución de tierras. *Serie Documentos de Trabajo*, 5.
- PNUD. 2011. Mujeres rurales: gestoras de esperanza. En *Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano Colombia 2011*. Bogotá: PNUD.
- Salinas, Yamile. 2009. La protección y restitución de las tierras y bienes inmuebles de las víctimas del desplazamiento. En Rodríguez, C (ed.). *¿Cómo superar el desplazamiento? La Corte, la política pública y la crisis del desplazamiento forzado*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Scott, Joan. 1996. El Género: una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas Marta (comp.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG.
- Serrano, Adriana. 2012. *Mujeres y tierra. Recuperación temprana y género en la Ley de víctimas y tierras en Colombia*. Bogotá: ONU Habitat, Unfpa.
- Tovar Guerra, Claudia y Carol Pavajeau Delgado. 2010. Hombres en situación de desplazamiento: transformaciones de la masculinidad. *Revista de Estudios Sociales*, 36.
- Uprimny, Rodrigo y Camilo Sánchez. 2010. *Los dilemas de la restitución de tierras en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.

• DOCUMENTOS 1

ETNORREPARACIONES: la justicia colectiva étnica y la reparación a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito, Yukyan Lam
2011

• DOCUMENTOS 2

LA CONSULTA PREVIA: DILEMAS Y SOLUCIONES. Lecciones del proceso de construcción del decreto de reparación y restitución de tierras para pueblos indígenas en Colombia

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito, Natalia Orduz Salinas
2012

• DOCUMENTOS 3

LA ADICCIÓN PUNITIVA: La desproporción de leyes de drogas en América Latina

Publicación digital e impresa
Rodrigo Uprimny, Diana Esther Guzmán, Jorge Parra Norato
2012

• DOCUMENTOS 4

ORDEN PÚBLICO Y PERFILES RACIALES: experiencias de afrocolombianos con la policía en Cali

Publicación digital e impresa
Yukyan Lam, Camilo Ávila
2013

• DOCUMENTOS 5

INSTITUCIONES Y NARCOTRÁFICO: la geografía judicial de los delitos de drogas en Colombia

Publicación digital
Mauricio García Villegas, Jose Rafael Espinosa Restrepo
2013

• DOCUMENTOS 6

ENTRE ESTEREOTIPOS: Trayectorias laborales de mujeres y hombres en Colombia

Publicación digital
Diana Esther Guzmán, Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 7

LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL TRABAJO: Un estudio experimental en Bogotá

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito, Juan Camilo Cárdenas C.,
Juan David Oviedo M., Sebastián Villamizar S.
2013

• DOCUMENTOS 8

LA REGULACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN COLOMBIA

Publicación digital
Annika Dalén, Diana Esther Guzmán, Paola Molano
2013

• DOCUMENTOS 9

ACOSO LABORAL

Publicación digital
Diana Guzmán, Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 10

ACCESO A LA JUSTICIA: Mujeres, conflicto armado y justicia

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez, Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 11

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN PARCIAL DEL ABORTO

Publicación digital e impresa
Annika Dalén
2013

Durante buena parte del siglo XX

y lo que va corrido del XXI, Colombia ha experimentado un desplazamiento forzado masivo como consecuencia del conflicto armado. En la actualidad, el Estado intenta enfrentar los efectos del desplazamiento y del despojo mediante una política de restitución de tierras desarrollada a partir de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011). En virtud de esta política se espera que la mayoría de las personas desplazadas puedan retornar a sus tierras y territorios, y que aquellas que no logren hacerlo puedan ser reubicadas en entornos que les ofrezcan garantías para llevar una vida digna.

Una política plena y efectiva de restitución debe estructurarse e implementarse de forma tal que permita responder adecuadamente a las necesidades y particularidades de las víctimas. Para ello, un elemento que podría contribuir de manera significativa a lograr una restitución integral es la incorporación de enfoques diferenciales. En este documento exploramos por qué el enfoque de género es fundamental para que la restitución sea integral y, en esa medida, nos proponemos mostrar que la incorporación de dicho enfoque resulta útil y necesaria a fin de lograr una restitución plena, efectiva y respetuosa de los derechos humanos de las víctimas.

978-958-58228-5-6



9 789585 822856